I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001315

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014**

**Cerrillos,** 21 NOV. 2014

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia Nº100/3952/2014; los Decretos Exentos Nº202/1494/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1494/2014 se aprobó el programa denominado **"TEATRO ADULTOS MAYORES 2° SEMESTRE 2014"**, el que tendrá por objetivo formar un elenco de adultos mayores de la comuna para la ejecución de obras teatrales.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 26 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ,** cédula de identidad N° 5.139.828-9, el que tendrá por objetivo formar un elenco de actores de adultos mayores de la comuna para la ejecución de obras teatrales, en el marco del programa ya individualizado.

2. El contrato rige desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2014. Las actividades comprenden dos clases semanales los días lunes y jueves desde las 19:00 hrs. a las 21:00 hrs., y la finalización cuenta con la presentación de tres funciones en el teatro del Centro Cultural "Tío Lalo Parra."

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ,** sólo tendrá derecho a recibir la suma que corresponda por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **CLAUDIO LIONEL DÍAZ GUTIÉRREZ,** la suma total de $1.111.150 (un millón ciento once mil cinto cincuenta pesos) pagaderos en la suma mensual de $ 222.230.- (doscientos veintidós mil doscientos treinta pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **CLAUDIO LIONEL DÍAZ GUTIERREZ,** correspondiente boleta de honorarios, y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director



4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001315

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014**

de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Cultura y de Relaciones Públicas, más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Don **CLAUDIO LIONEL DÍAZ GUTIERREZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, Sr. **DÍAZ GUTIERREZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cago exclusivo.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Cultura y de Relaciones Públicas.

7. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. Déjese establecido que la Sra. **DÍAZ GUTIERREZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/945/2014.

9. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**MZR/CUCH/FCQ/avq.**
**Distribución:**
- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Centro Cultural "Tío Lalo Parra"
- Departamento de Cultural
- Secplan
- Interesado
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ**, chileno, cédula de identidad N°5.139.828-9, domiciliado en Rio Magdalena 654, depto. 202, Villa México, Cerrillos, teléfonos 88597818, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

**PRIMERO: Antecedentes.-** En virtud de Decreto Exento N°202/ 1494 /2014 de fecha 14 de agosto de 2014, se aprueba programa denominado "**TEATRO ADULTOS MAYORES 2014",** el que tendrá por objetivo formar un elenco de actores de adultos mayores de la comuna para ña ejecución de obras teatrales.

**SEGUNDO: Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ,** para que desarrolle la labor de monitor del taller de teatro para adultos mayores, a cargo de producción y asistente de dirección. Las actividades comprenden dos clases semanales los días lunes y jueves desde las 19.00 hrs a las 21.00 hrs y la finalización cuenta con la presentación de tres funciones en el Teatro del Centro Cultural Tío Lalo Parra.

**TERCERO: Remuneración.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ** la suma total de **$ 1.111.150** (un millón ciento once mil ciento cincuenta pesos), pagaderos en la suma mensual de $**222.230** (doscientos veintidós mil doscientos treinta pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios.

Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

**CUARTO**: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

**QUINTO**: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**SEXTO**: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Cultura y de Relaciones públicas.

**SÉPTIMO: Competencia.-** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**ALCALDE**

**CLAUDIO LIONEL DIAZ GUTIERREZ**
**C.I. 5.139.828-9**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**
20/11/2014

mbf